

CAMPAÑA ELECTORAL



PRIMERA CAMPAÑA ELECTORAL EN MÉXICO

1909



Francisco I Madero



Partido
Antireeleccionista



**“Sufragio
Efectivo, No
Reelección”**



-LEMA-
inmemorable
frase

ETAPAS DE LA CAMPAÑA DE FRANCISCO I MADERO

CAMPAÑA
ELECTORAL

- De febrero de 1909 a abril de 1910.
-Recorrió el país, fundando clubes políticos.
- De abril a junio de 1910.
-Se realizó una convención.
-Se designó a los candidatos.

¿QUÉ ES UNA CAMPAÑA ELECTORAL?

Conjunto de **actividades organizativas y comunicativas** realizadas por los **candidatos y partidos**, que tienen como propósito la **captación de votos**. Estas actividades están **sujetas a normas y pautas** de actuación que **garanticen y permitan la igualdad de los competidores**, la **limpieza y transparencia del proceso electoral** y la **neutralidad de los poderes públicos**.

Diccionario Electoral. TEPJF-IIDH. Tomo I. Página 93.



¿Cuáles son los LIMITES TEMPORALES de las campañas?

Inicio de las campañas electorales:

60
días

Formal



Del 29 de abril al 27 de junio de 2018.

Material



A partir del otorgamiento de la procedencia del registro y terminará tres días antes de la jornada electoral.

¿Qué son los ACTOS DE CAMPAÑA?

Aquellos actos en que los candidatos o voceros de los partidos, se dirigen al electorado para la promoción de sus candidaturas.



Reuniones públicas
Debates
Asambleas
Visitas domiciliarias
Marchas

*Con producción y difusión de propaganda electoral presentan sus candidaturas registradas y plataforma electoral.

*Prohibición de realizarlos el día de la jornada electoral y durante 3 días anteriores.

¿Qué son los ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA?

Los actos de **expresión** que se realicen **bajo cualquier modalidad** y desde el inicio del proceso electoral y hasta el inicio de las campañas electorales **fuera de la etapa de campañas**, que contengan **llamados expresos al voto** en contra o a favor de una candidatura o un partido, o **expresiones solicitando cualquier tipo de apoyo** para contender en el proceso electoral por alguna candidatura o para un partido (Artículo 5, fracción III, inciso C, de la LEEZ).

**Fuera de la etapa de campaña,
mensajes persuasivos para votar a favor o en contra por alguna opción política.**

Sanciones:

Desde una amonestación pública,
una multa
y hasta la negativa del registro.

Los aspirantes a candidatos independientes no podrán realizar actos anticipados de campaña por ningún medio. La violación a esta disposición se sancionará con la negativa de registro como candidato independiente (artículo 323, numeral 1, de la LEEZ).

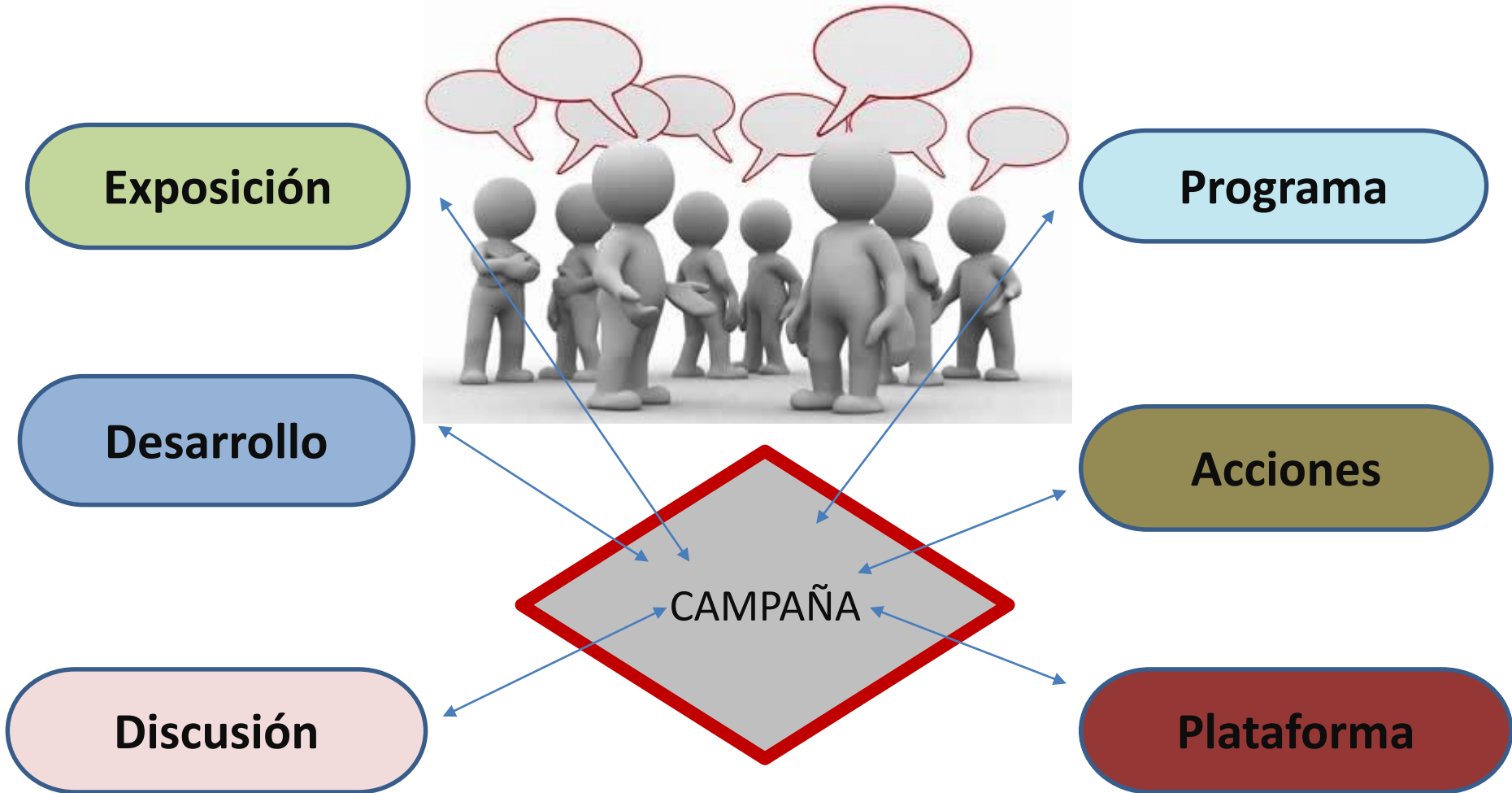
CASO PAN Y JORGE LUIS PRECIADO RODRÍGUEZ

DENUNCIA DEL PRI	SENTENCIA SALA ESPECIALIZADA SER-PSC-007/2016	SENTENCIA SALA SUPERIOR SUP-REP-009/2016
<p>4-diciembre-2015</p> <p>En contra del PAN y Jorge Luis Preciado Rodríguez por actos anticipados de campaña, divulgación y difusión de propaganda abierta y generalizada en precampaña consistente en una historieta y 2 promocionales.</p>	<p>18-enero-2016</p> <p>Declara existencia de la infracción por que la difusión de propaganda en la etapa de precampaña no fue limitada a la militancia en el promocional “no tiene color”, cometida por el PAN.</p> <p>Se acreditaron los elementos constitutivos:</p> <p>ELEMENTO PERSONAL: los involucrados son el PAN y su candidato.</p> <p>ELEMENTO SUBJETIVO: el promocional presenta un posicionamiento indebido porque contienen frases que hacen referencia implícita o indirecta al proceso electoral en general y no a la contienda interna.</p> <p>ELEMENTO TEMPORAL: el promocional se difundió desde la etapa de precampaña, antes de que se permitiera llevar a cabo un posicionamiento dirigido al electorado en general.</p> <p>Jorge Luis Preciado Rodríguez no resultó responsable.</p>	<p>17-febrero-2016</p> <p>Confirma la sentencia de la Sala Especializada.</p>

CASO DE MARÍA SOLEDAD LUÉVANO CANTÚ

TRIJEZ-PES-041/2016	IMPUGNACIÓN ANTE SALA MONTERREY SM-JDC-234/2016 y SM-JRC-70/2016, acumulados.	SENTENCIA LOCAL DEFINITIVA
<p>4-julio-2016 Declaró la existencia de actos anticipados de campaña cometidos por María Soledad <u>Luévano Cantú</u> y el partido político Morena, porque previó a la aprobación de su registro, publicó desde el día cinco al nueve de abril, propaganda encaminada a presentar ante la ciudadanía la candidatura y obtener el voto del electorado. -El registro de la candidata se declaró procedente el 9 de abril de 2017. (1 espectacular, 7 bardas rotuladas y 29 lonas) Sanción: -\$18,260.00-Soledad <u>Luévano</u>. -\$43,824.00-partido político Morena.</p>	<p>1-septiembre-2016 Revocó porque los actos de promoción de Morena y María Soledad <u>Luévano Cantú</u> se efectuaron dentro de la etapa de campaña por lo que no se actualizó el elemento temporal necesario para que se configuren los actos anticipados de campaña. La campaña inició el 3 de abril, y la propaganda electoral que se denunció se difundió del 5 al 9 de abril. No obstante, la conducta de Morena y su candidata consistente en la realización de actos de proselitismo sin contar con el registro oficial, actualizó una infracción administrativa, por lo que se ordenó a este órgano jurisdiccional reponer el procedimiento a efecto de que determinara el grado de responsabilidad.</p>	<p>15-septiembre-2016 En cumplimiento a lo ordenado por la Sala Regional Monterrey, este Tribunal declaró la existencia de una falta administrativa. Determinó imponer una sanción consistente en amonestación pública el Partido Político Morena y María Soledad <u>Luévano Cantú</u>.</p>

¿Cuál es el CONTENIDO DE LAS ACTIVIDADES DE CAMPAÑA?



REUNIONES PÚBLICAS

Aspectos relevantes:

- Lugar y horario
- Gestiones para la autorización (inmueble público)
- Informar a los simpatizantes e invitados
- Material utilitario
- En su caso informar a los medios de comunicación
- Cuestiones financieras
- Respetar el contenido del mensaje



Restricción: que sea de manera pacífica, con respeto a los derechos de terceros [partidos políticos y candidatos] y no dar dádivas.

DEBATES

Consejo General es quien organizará los debates:

- De los candidatos a Gobernador.
- A través de los consejos distritales y municipales para candidatos a Diputados y Presidentes Municipales.
- Definirá reglas, fechas y sedes, respetando la equidad.
- Gestionará su transmisión en el mayor número de estaciones y canales.

*Artículo 169 del LEEZ.



También los medios de comunicación nacional y local podrán organizar debates entre candidatos:

Requisitos:

1. Se comunique al Instituto, al menos con 48 horas previas al debate.
2. Participen por los menos dos candidatos de la misma elección.
3. Se establezcan condiciones de equidad.

- ❖ Su transmisión en los medios de comunicación será gratuita, de forma íntegra y sin alterar los contenidos.
- ❖ La no asistencia de uno o más de los candidatos no será causa para la realización del mismo.



ASAMBLEAS

Son con un enfoque de reunión general, donde no solo integrantes de un partido o coalición participan, también simpatizantes de un candidato y público en general que se interese en conocer las propuestas que ofrece.

Su único propósito es promover el voto a favor de un candidato para ocupar un cargo de elección popular.

**No despensas,
no tarjetas,
prohibidas las
dádivas de
cualquier tipo.**

Se puede repartir material utilitario.

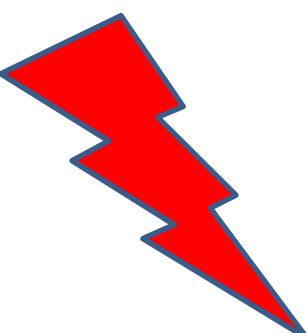
CASO ASAMBLEA DE MORENA

DENUNCIA DEL PRI	SER-PSL-1/2018	SUP-REP-13/2018
<p>Denuncia en contra de MORENA, de Andrés Manuel López Obrador y de Claudia Sheinbaum Pardo por actos anticipados de campaña y culpa in vigilando.</p> <p>Al considerar que el evento denominado "IV Congreso Nacional Extraordinario" [20-nov-17-Auditorio Nacional], difundido en el portal de internet oficial de MORENA, YouTube, medios de comunicación y una pantalla al exterior en ese inmueble, a raíz de la presentación del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2024, se traduce en propuestas de gobierno.</p>	<p>Declara la inexistencia de las infracciones denunciadas.</p> <p>Resuelve que la presentación del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2024 no constituye una llamada explícita al voto, y los hechos denunciados sucedieron al interior de una asamblea intrapartidista, aprobada en el marco de su normatividad interna.</p>	<p>Confirmó la sentencia de la Sala Especializada.</p> <p>Declara infundados los agravios porque la asamblea fue un evento privado, dirigido a Congresistas y militantes del partido Morena.</p>

VISITAS DOMICILIARIAS

Visita del candidato (o sus colaboradores) en el domicilio del electorado con el propósito de promover el voto a su favor.

También dar a conocer su plan o propuestas.



Se presumirá como presión al elector para obtener su voto, la entrega de cualquier material que oferte o entregue algún beneficio o implique la entrega de un bien o servicio.



MARCHAS

No tienen que ser siempre considerada como una actividad de protesta.

- Desplazamiento a pie por las principales calles de una población, realizando una exhibición pública ante el electorado de un candidato, partido o coalición.

Aspectos importantes:

- Lugar y horario, gestiones para la autorización, informar a los simpatizantes e invitados y cuestiones financieras.

Restricciones:

- Que sea de manera pacífica, con respeto a los derechos de terceros [partidos políticos y candidatos] y no dar dádivas.

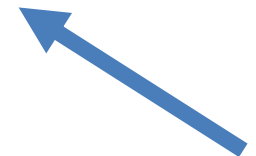
MARCHA



**Dar a conocer su
itinerario a la
autoridad
competente**



**Con 48 horas
de anticipación**



**Si implica la interrupción
temporal de la vialidad**



RETIRO DE PROPAGANDA DE CAMPAÑA

Se deberá retirar o cubrir la propaganda, a más tardar 30 días después de celebradas las elecciones.



Omisión

- El IEEZ procederá a realizar el retiro o cubrimiento.
- El costo de dichos trabajos serán con cargo a las prerrogativas del partido político, coalición o candidatura independiente, infractor.
- Se podrá imponer una multa de hasta mil veces el salario mínimo a los omisos en retirar la propaganda.

En caso de las candidaturas independientes, los costos erogados por el retiro o cubrimiento de la propaganda electoral:

-Deberán pagarse por quien encabece la candidatura, fórmula o planilla.

-Ante la Dirección Ejecutiva de la Administración del IEEZ.

-Plazo, 30 días naturales a partir de la notificación correspondiente.



*Si no se realiza el pago, se iniciara un procedimiento económico coactivo previsto en la legislación fiscal local, su pago será ingresado al patrimonio del IEEZ (Secretaria de Finanzas).

SUSPENSIÓN DE PROPAGANDA GUBERNAMENTAL

-Desde el inicio de la campaña y hasta la terminación de la jornada electoral se suspende la difusión en los medios de comunicación de toda propaganda gubernamental.



-**Excepciones** información de autoridades electorales o para servicios educativos, promoción turística, salud y protección civil en casos de emergencia.

SI TU VIVIENDA FUE AFECTADA POR LOS SISMOS RECIBE AYUDA PARA LA RECONSTRUCCIÓN

SI VIVES EN

CHIAPAS | OAXACA

Y TU VIVIENDA TUVO:

DAÑO PARCIAL



RECIBIRÁS **15 MIL PESOS EN 1 ETAPA:**

OCT 15 MIL TARJETA BANCARIA BANSEFI

DAÑO TOTAL



RECIBIRÁS **120 MIL PESOS EN 4 ETAPAS:**

OCT 15 MIL TARJETA BANCARIA BANSEFI
15 MIL TARJETA PARA MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN

NOV 5 MIL TARJETA BANCARIA BANSEFI
25 MIL TARJETA PARA MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN

DIC 5 MIL TARJETA BANCARIA BANSEFI
25 MIL TARJETA PARA MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN

ENE 5 MIL TARJETA BANCARIA BANSEFI
25 MIL TARJETA PARA MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN

+ CRÉDITO COMPLEMENTARIO DE LA SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL HASTA POR **100 MIL PESOS**

- 75% DE LOS RECURSOS PROVIENEN DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA.
- 25% DE LOS RECURSOS PROVIENEN DE LOS ESTADOS.

- PUEDES AUTOCONSTRUIR O CONTRATAR UN PROVEEDOR DE VIVIENDA.
- LA SEDATU SUPERVISARÁ LA ASESORÍA TÉCNICA PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA VIVIENDA.
- LA SEDATU Y LA SE SUPERVISARÁN LA INTEGRACIÓN DE CENTROS LOGÍSTICOS DE DISTRIBUCIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN EN CADA MUNICIPIO.
- LA PROFECO VIGILARÁ QUE NO SE COMETAN ABUSOS EN EL COSTO DE MATERIALES.

LA REMOCIÓN DE LOS ESCOMBROS Y LA DEMOLICIÓN NO TIENEN COSTO

www.gob.mx/fuerzamexico

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



VEDA ELECTORAL

Silencio electoral

Jornada de reflexión



¿Qué es la vedad electoral?

Es el lapso durante el cual rigen una serie de prohibiciones legales vinculadas a la propaganda política, que se aplican cuando hay elecciones, con el propósito de fomentar la libre reflexión sobre las propuestas electorales y evitar actos que puedan influir indebidamente en el ejercicio del voto, para preservar la equidad en la contienda electoral.

¿Cuándo inicia la veda electoral para las Elecciones 2018?

Comienza tres días previos a la jornada electoral, es decir, 28, 29 y 30 de junio, así como durante la jornada comicial del 1 de julio.

¿Qué está prohibido en la veda electoral?

- Realizar actos proselitistas.
- Marchas a favor o en contra de candidatos.
- Difundir resultados de las preferencias electorales.
- Propaganda gubernamental y difundir informes de labores.

¿Quiénes están obligados a respetar la veda electoral?

No solo a partidos, agrupaciones políticas y a sus candidatos, también los ciudadanos, observadores electorales, autoridades, servidores públicos, notarios, extranjeros, concesionarios de radio y televisión, organizaciones sindicales y patronales, así como ministros de culto.

EJERCICIO PRÁCTICO

GRACIAS!
